



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 226-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2017.

Visto el Dictamen N° 05-2017-CPV/MPP de fecha 3 de octubre de 2017, de la Comisión de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente COMUDENA, es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y familia en el área local. También es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que posibilita la unión de esfuerzos del Estado y la Sociedad Civil en beneficio de la infancia de la localidad;

Que, se presenta como la estructura básica indispensable del Sistema Nacional de Atención Integral de la niñez y adolescencia, que descansa en el ámbito local, desarrollando un sistema articulado y sostenible desde estructuras municipales y locales;

Que, es por ello que el desarrollo de redes locales con la participación permanente y organizada de las instituciones y organizaciones locales, tanto del Estado como de la Sociedad Civil, se presenta como una estrategia de desarrollo local, a partir del conocimiento de las capacidades y necesidades existentes;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, dispone que: “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...”;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su inciso 6), dispone en materia de servicios sociales locales de las municipales provinciales y distritales que son competencias y funciones: (...)

6.4. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente (...) propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, artículo 84°, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y adolescentes (...). Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, artículo VIII del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) señala que: Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.”

Que, el artículo 27° del mismo Código, señala que: “El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones

desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, se aprueba la Directiva sobre participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, donde en el inciso 6.2 de la Directiva establece que “Los Gobiernos Locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la Gestión Municipal”. Denominados COMUDENAS;

Que, resulta necesario crear el Comité Municipal por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la Gestión Municipal;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen del Visto recomienda : Elevar al Pleno del Concejo y aprobar el Proyecto de Ordenanza que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes - COMUDENA, como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y familia en el área local y de conformidad con la Directiva N° 011-2000 aprobada por la Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, se deberá designar a los integrantes del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes - COMUDENA, a través del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de octubre de 2017 mereció su aprobación, por que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Declaración de Interés Provincial y Creación

Declarar de interés social para la Municipalidad Provincial de Piura, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad de la Creación

El Comité Municipal por los derechos del niño, niña y del adolescentes (COMUDENA) tiene como finalidad crear un espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: De la Secretaría Técnica

Encargar a la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente la Secretaria Técnica de esta instancia, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados.

ARTÍCULO CUARTO: De la Reglamentación

Dispóngase su reglamentación de Organización y Funciones del COMUDENA mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la Directiva aprobada con Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE